

## IV. Administración de Justicia

### JUZGADOS DE LO MERCANTIL

#### 27981 CASTELLÓN DE LA PLANA

Edicto.

Doña M.<sup>a</sup> de las Mercedes Checa Moya, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Mercantil n.º 1 de Castellón, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley Concursal,

Hago saber:

Primero.- Que por Auto de fecha 21 de agosto de 2020, dictado en el procedimiento de concurso abreviado (CNA) n.º 000473/2010, NIG n.º 12040-66-2-2010-0000572, seguido en este Juzgado, se ha decretado la conclusión del Concurso Necesario y Abreviado que se ha seguido frente al deudor "FRIGORÍFICOS DEL MAEZTRAZGO, S.A.", domiciliado en Betxi (Castellón), en carret del Apeadero, km 2,400, y C.I.F./D.N.I. número A-12232864.

Segundo.- Mediante la resolución antedicha se ha acordado además de la conclusión del concurso las siguientes medidas insertas en su parte dispositiva que a continuación se interesa:

"Parte dispositiva:

1.- Acordar la conclusión del concurso de "FRIGORÍFICOS DEL MAEZTRAZGO, S.A", seguido bajo el número concurso abreviado (CNA) número 000473/2010-I., y el archivo de las presentes actuaciones con todos los efectos que son legal y necesaria consecuencia de ello.

2.- Declarar aprobadas las cuentas rendidas por la administración concursal así como el cese en su cargo del administrador concursal.

3.- En particular, acordar la extinción de la entidad "FRIGORÍFICOS DEL MAEZTRAZGO, S.A.", disponiendo la cancelación de su inscripción en los registros públicos correspondientes.

4.- El presente Auto se notificará mediante comunicación personal que acredite su recibo o por los medios a que se refiere el primer párrafo del artículo 23.1 de la LC y se dará al mismo la publicidad prevista en el segundo párrafo de dicho precepto y en el artículo 24 de la propia LC (artículo 177.3 de la LC).

5.- A efectos de la cancelación de la inscripción, expídanse oportunos mandamientos conteniendo testimonio de la resolución firme (artículo 178.3 de la LC) a los registros públicos que correspondan.

6.- Llévese el original al libro de autos y déjese testimonio en las actuaciones sección primera del concurso.

7.- Notifíquese el presente auto a la administración concursal, a la concursada, y a cuantos acreedores se hayan personado en el concurso.

Este auto es firme y contra el mismo no cabe recurso alguno (artículos 208.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y 177.1 de la LC).

Magistrado Letrado de la Administración de Justicia."

Castellón, 24 de agosto de 2020.- La Letrada de la Administración de Justicia, María de las Mercedes Checa Moya.

ID: A200037625-1